

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00250-00
Accionante : JOSÉ HUMBERTO UMAÑA BOLÍVAR
Accionado : EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE NÓMINA
EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Apertura incidente desacato

Teniendo en cuenta que el señor JOSÉ HUMBERTO UMAÑA BOLÍVAR, mediante escrito radicado vía electrónica, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato y, en atención a que el jefe del Departamento de Nómina Ejército Nacional, guardó silencio frente al requerimiento efectuado por el Despacho¹, esta agencia judicial abre a trámite el incidente de desacato.

En consecuencia, por Secretaría, **NOTIFIQUESE por el medio más expedito** al señor **JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ** identificado con C.C. No 79.884.308 en calidad de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA DEL EJÉRCITO NACIONAL** o quien haga sus veces, para que, dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, a fin de que **INFORMEN Y COMPRUEBEN**, si dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de septiembre de 2021. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR al EJÉRCITO NACIONAL – DEPARTAMENTO DE NÓMINA que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda dar respuesta de **fondo, clara, completa y congruente** a la petición de 13 de julio de 2021, relacionada con la expedición de copias:

- i) Del contrato, libranza, autorización de descuentos dirigido por COOCREDIMED 953X al pagador del Ejército Nacional y demás documentos que soporten el vínculo contractual con la citada entidad, para el descuento proyectado entre el mes de septiembre de 2014 hasta el mes de agosto de año 2017, por la suma de \$120.200 cada mes y;
- ii) Del título valor y la autorización suscrita que fue presentada por COOCREDIMED 953X ante el pagador del Ejército Nacional, que fue objeto de proyección de descuentos desde el mes de septiembre del año 2014 hasta el mes de agosto de 2017.

(...)

¹ Archivo digital No 03

Así mismo, indíquesele al **director de Personal del Ejército Nacional Coronel William Alfonso Chávez Vargas**, identificado con c.c. No 79.624.989, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervengan frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete, para que se sirvan informar a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. **Así mismo, se le indica que en caso que el responsable de dar respuesta al derecho de petición, no haya dado cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.**

Adviértasele que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

Se informa, a los funcionarios aquí vinculados por medio el presente auto incidental que mediante esta providencia se abre el incidente de desacato, por presunta inobservancia e incumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este Despacho el 14 de septiembre de 2021.

Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFIQUESE² Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Parte actora: joseumabol@gmail.com

Parte accionada: nominaejc@buzonejercito.mil.co; juridicadiper@buzonejercito.mil.co
Coper@buzonejercito.mil.co; diper-bdcomunicaciones@buzonejercito.mil.co;
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Incidente de desacato
Apertura Incidente
Radicado: 110013342047202100250

Código de verificación:

3d190e5dbbd74852b03b8bf943676bda6ffef787f060e49eb73653a0128cc017

Documento generado en 29/10/2021 10:53:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>